AUTO INTERLOCUTORIO No. 045

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación: 990014089001 2019 00054 00
Demandante: Álvaro Garzón Socha
Apoderado: Sin
Demandada: Nelsy Rocío González Perdomo
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Veintitrés del Dos Mil Veinticuatro

SITUACIÓN
Memorial del Demandante;
Memorial de la Demandada;

CONSIDERACIONES
El Demandante pide se reliquide el crédito del proceso en referencia;
Es concurrente. Empero también es concomitante correrle traslado a la Demandada;
La pasiva señala que es de su interés cancelar el total de la deuda pendiente; que desea hacerlo a no más tardar del diez de marzo de la presente anualidad;
Si bien la norma le permite al Demandante solicitar reliquidación, no menos cierto, es que la Demandada también debe tener la oportunidad de manifestarse y su solicitud debe ser tenida en cuenta;

DECISIÓN
Concédasele la oportunidad a la Demandada para que cancele el total de la deuda según las consideraciones expuestas.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

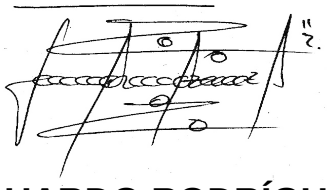

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA
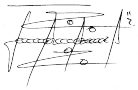
Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.